ausor, y D. Juan Guardiola y Ruida Vez. Gonzalez Guerrero
y Vez.no dicha Ciudad. Estando juntos en el Ayuntam.to
Como lo hande lo y acostumbre para tratar y conferir las
cosas tocantes y pertenecientes al subsidio de ambas Mag.des
y Vecindad dicha Ciudad acordaron lo que
El Señor D. Alonso Marin Melgarejo = Dijo Que antes
y Se haga Reconocim.to de los Padrones y puntados Se diga
Con claridad y distincion por los Señores Commissarios de
partidos, el como y que Razon hacienda presente la
form.a de los Repartim.tos se a haber en el de los dos Subsidios
de Alcab.s, Quarto Vino y por Menor y de la Alcabala, como
asimismo los Reales del Subsidio hordinario, Estimulos Pa
da flotas y Galeones para cinco Encomiam.to del Sum
Pontifice, a la Real Jurisdiccion expedida Por Mag.d en el
año pasado de Seis.tos y Veinte y Cinco y la Carta acordada
de el Real Consejo de Hacienda, Fabricada Por esta Ciud.d para
la Real Intend.a de esta Real Jurisdiccion, Respecto
que en ella no hazia el quinze Juezes Señores Repartidores
no se han arreglado al Repartimiento de Consumo, de cada
un Vecino, en cada una de las especies de Vino, Pan, Ma
Azeite y Carne Segun la Repartimiento de Su Consumo, asi en
la Familia y Casa, como en las Heras, abitos de Vecinos
Ricos y Ganados, asi en los Frutos y Alcabalas
de las Tierras Su Asimismo subsidio Ordinario
de los frutos de Su Hacienda Ganados Casas y Heras